

## ARGUMENTARIO SECTOR NAUTICO CON RESPECTO AL DOGV NUMERO 8844 DEL 20.06.20 DONDE SE ACUERDAN LAS MEDIDAS DE PREVENCION FRENTE AL COVID19 EN LA COMUNIDAD VALENCIA DURANTE LA LLAMADA NUEVA NORMALIDAD.

Publicado el DOGV numero 8844 del 20 de junio 2020, donde se regulan, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, las medidas de prevención frente a la crisis sanitaria del covid19 a adoptar durante el periodo denominado nueva normalidad, concretamente en el punto 3.15.2 se regula *La navegación de recreo y actividades náuticas* y establece:

1. A bordo de las embarcaciones dedicadas a la navegación de recreo no podrá encontrarse un número de personas que supere el setenta y cinco por ciento de las que estén autorizadas en los certificados de la embarcación o buque, salvo que se trate de personas que conviven en el mismo domicilio, en cuyo caso se podrá alcanzar el cien por cien, siempre que en ambos casos el número de personas a bordo no exceda de quince.

2. Para la práctica de las actividades náuticas de recreo se podrán alquilar, incluido en arrendamiento náutico, embarcaciones o buques de recreo, motos náuticas y artefactos náuticos de recreo, sin más limitaciones que las que rijan con carácter general, y siempre que la capacidad se limite al setenta y cinco por ciento de las personas autorizadas en los certificados de embarcaciones o buques de recreo, artefactos flotantes e instalaciones en general.

En el caso de las motos náuticas, solo podrá ir una persona a bordo, salvo que se trate de personas convivientes, en cuyo caso no podrán superar el número de plazas autorizadas por el fabricante de la misma.

En el caso de las embarcaciones, buques y artefactos náuticos se aplicarán las mismas limitaciones sobre el número máximo de personas establecidas en el punto 1.

3. En todas las actividades previstas en este apartado, la navegación se limitará a las aguas adyacentes a la Comunitat Valenciana, siempre que no se superen las limitaciones o restricciones contenidas en los respectivos certificados, documentos o títulos de los buques y embarcaciones de recreo, las motos náuticas y los artefactos náuticos de recreo, así como de las personas tituladas que los gobiernan.

4. En todas las actividades previstas en este apartado deberán adoptarse las medidas de desinfección y normas de salud e higiene previstos en el presente acuerdo que sean aplicables a buques y embarcaciones de recreo, motos náuticas y artefactos náuticos de recreo.

5. Durante la realización de prácticas de navegación para la obtención de títulos de recreo que requieran del uso de embarcaciones de recreo, las personas a bordo de la embarcación no superarán el setenta y cinco por ciento de las autorizadas en los certificados de la embarcación, sin que en ningún caso se pueda sobrepasar el número de alumnos especificado en el artículo 15.8 del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

El turismo náutico en la Comunitat Valenciana es un elemento distintivo que aporta calidad y amplía la oferta de nuestro territorio. Nuestro sector turístico necesita que **se tomen en consideración** las particularidades del sector náutico a la hora de dictar las normativas para competir en igualdad de oportunidades con otras comunidades autónomas con similares características.

Desde la Unión de Empresas Náuticas, patronal del sector náutico en la Comunidad Valenciana, con el apoyo y consenso de ANEN (Asociación Nacional Empresas Náuticas), ANAVRE (Asociación Nacional Navegantes de Recreo), ANPPER (Asociación Nacional Patrones Profesionales Embarcaciones Recreo), ACNCV (Asociación Clubes Náuticos Comunidad Valenciana) y APEAM (Asociación Patronal de Empresas de Actividades Marítimas de Baleares), **argumentamos que:**

1. Nuestra Comunitat cuenta con 518 Kilómetros de costa.  
Es el punto de la península más cercano a las Islas Baleares.

Como epicentro del Mediterráneo, esta puerta al mar sitúa a la Comunitat Valenciana en el punto más alto en términos de turismo náutico, posicionándose además como uno de los destinos turísticos más demandados en este ámbito.

A ser la zona geográfica más cercana con las Islas Baleares, el tránsito por el canal entre ambas comunidades se puede ver seriamente afectado con la limitación de navegación a aguas adyacentes, perdiendo turistas a ambos lados del canal, pero principalmente en la Comunitat Valenciana, ya que los turistas con origen en Baleares pueden elegir otros destinos e incluso, en el peor de los casos, fidelizarse en ellos, algo que económicamente la Comunitat Valenciana no se puede permitir.

Desde el punto de vista sanitario, no tiene sentido que se pueda desplazar desde la CCVV por vía aérea o transporte marítimo (en el que compartes cabina con mucha más gente) a las Islas Baleares y que no lo puedas realizar mediante una embarcación de recreo limitada a un número muy reducido de personas con medios autosuficientes.

2. Desde el inicio de las fases de desescalada, en todo el territorio nacional y especialmente en la Comunitat Valenciana, se ha incrementado notablemente la demanda de arrendamiento de embarcaciones y artefactos náuticos, encontrándonos en estos momentos, al 95% de ocupación en reserva de embarcaciones.

La mayor parte de estas reservas tienen el mismo formato: familias o reducidos grupos de amigos que escogen embarcar en puertos de la comunidad valenciana para disfrutar de una semana de vacaciones con destino Islas Baleares, pero con embarque y desembarque en la Comunitat Valenciana.

Al limitar la navegación a aguas adyacentes a la Comunitat Valenciana (entre otras cuestiones) se pierde el tráfico de turistas tanto nacionales como

internacionales lo cual, sobra decir, tiene un impacto más que negativo en el turismo náutico.

Desde el punto de vista de ámbito estatal, este tema ha quedado resuelto con la Orden SND/487/2020, donde se recoge la normativa que estará en vigor durante las fases II y III de desescalada y que da continuidad a la respuesta que la Dirección General de la Marina Mercante hizo al planteamiento de ANEN para incluir la práctica de la navegación de recreo o deportiva, gradualmente, desde la fase 0 del Plan del Gobierno para la Transición hacia una Nueva Normalidad

3. Navegar es una actividad que se desarrolla al aire libre, que permite el distanciamiento social, que es compatible con medidas sanitarias de prevención y que se puede compartir con las mismas personas convivientes durante el confinamiento o con grupos muy reducidos de amigos.

Además, este sector dispone y cuenta con un exigente protocolo para la prevención y protección frente al Covid-19 que forma parte de los protocolos acordados con el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) para el sector turístico, a instancia de la secretaría de Estado de Turismo, y publicado el pasado 2 de junio.

4. Entre estas particularidades, cabe destacar que las embarcaciones de recreo ya tienen por se un límite de aforo, ya sean en su categoría de arrendamiento (listas 6) en su categoría de uso privado (listas 7), por lo que reducirlo al 75%, además de producir una situación de discriminación con respecto a otras CC.AA. resulta, en la práctica, una doble penalización, ya que en ningún caso se puede producir ninguna aglomeración ni concentración de personas que pueda suponer un riesgo sanitario, como podría ocurrir en otros sectores.
5. Debido al gran número de reservas confirmadas ya se han formalizado contratos con las tripulaciones profesionales y los patrones profesionales contratados a tal efecto. Reservas y contratos formalizados en los términos indicados anteriormente (sin limitación de aforo y sin limitación de distancia, mas allá de los indicados en los certificados de cada embarcación)  
Aplicar el criterio publicado en dicho DOGV supondría una **destrucción de empleo** en este sector, claramente estacional, que desarrolla una temporada normal entre los meses entre abril y octubre y que, debido a la crisis sanitaria en la que nos encontramos, va a verse aun mas limitada a solo los meses de julio, agosto y septiembre.

6. La realización de prácticas de navegación es un apartado de vital importancia. A nivel formativo, constituye el 90% de la actividad de las escuelas náuticas, que titulan deportivamente a personas que posteriormente serán susceptibles de provocar un arrendamiento o una compra de embarcación, lo que supone un gran movimiento de la actividad económica de nuestro sector, tan necesaria en estos momentos. Además, por el propio carácter de profesionalización que comporta, la realización de practicas dota de titulaciones profesionales a muchas tripulaciones que lo están esperando para poder desarrollar su actividad durante esta temporada de gran crecimiento en demanda de chárter náutico.
7. Ninguna Comunidad Autónoma ha realizado restricción alguna a esta actividad.

Por todo ello, resulta necesario que se reconsideren las medidas aprobadas teniendo en cuenta los factores diferenciales del sector náutico pues, de lo contrario, el daño económico que se puede ocasionar al turismo valenciano en general y al turismo náutico en particular puede ser irrecuperable. Un golpe que se sumaría al ya nada despreciable efecto negativo que la pandemia de por sí ha tenido en el turismo.

SOLICITAMOS la derogación del punto 3.15.2 se regula *La navegación de recreo y actividades náuticas*, y se permita al sector náutico desarrollar su actividad tanto en el ámbito privado como el ámbito de actividad económica, de forma normal, estableciendo criterios de lógica prevención sanitaria a bordo y medidas específicas a tal efecto que ya están siendo de aplicación.